



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE

CODIGO: 100.09.05

FECHA ACTUALIZACION:
 Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

VERSIÓN:3

Sonsón, 03 de septiembre de 2019

ALCALDIA MUNICIPAL
 SONSON ANTIOQUIA
 ENVIADA 003142

NOTIFICACION POR AVISO

Señor
ARTURO RESTREPO BERNAL
 CC No 3.616.831
 Calle 10 No 5 – 69
 Municipio de Sonsón

FECHA: **05 SEP 2019**
 HORA: **9:14**
 FOLIOS: **7**

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, a pesar de que Usted se acercó a esta Oficina el día 12 de agosto del presente año, pero se negó a firmar el acta de notificación personal y a recibir el acto Administrativo por el cual se resuelve un recurso de reposición, se procede a notificarle por Aviso el contenido del Acto Administrativo en mención Resolución No 028 del 08 de agosto de 2019, la cual se anexa.

De igual forma se le comunica, que contra el referido acto administrativo no procede ningún recurso y en consecuencia se entiende agotada la vía gubernativa.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Cordialmente,

Yury Cardona Chica
YURY CARDONA CHICA
 Directora de Cultura y Patrimonio

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

CODIGO: 171.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
marzo de 2016

VERSIÓN: 03

**Resolución 028
(Agosto 08 de 2019)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

La Directora Técnica de Cultura y Patrimonio del Municipio de Sonsón en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución Municipal 068 de 2016 en su artículo 2, y el artículo 7º de la ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de mayo de 2019 bajo radicado 002639, el Señor Arturo Restrepo Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.831, solicitó ante la Secretaría de Planeación Municipal la autorización de construcción de edificación en tres niveles, ubicado en la Calle 10 N° 5 - 69. Solicitud que contenía los siguientes documentos, más otros, los cuales hacen parte integral del expediente como documentos conexos del presente acto:

- Conjunto de planos con la propuesta de intervención.
- Solicitud de intervención del inmueble.
- Informe de visita técnica.
- Acta 011 del 05 de junio de 2019 de la Comisión de Patrimonio donde se niega la propuesta presentada.

Que una vez analizada la solicitud de fecha del 24 de mayo de 2019 por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se constató que dicho inmueble se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) Nivel II (2), de acuerdo con el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su Área de Influencia (PEMP); por lo tanto, la solicitud fue trasladada a la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio del Municipio, con la finalidad de que fuera analizada por el Comité de Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sonsón, el cual en reunión

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

CODIGO: 171.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
marzo de 2016

VERSIÓN: 03

celebrada el día 05 de junio de 2019, se concluyó lo siguiente tal como quedó plasmada en el acta número 11 de 2019:

“ Para el análisis de esta solicitud, Juan Esteban Marín socializó la visita y el informe técnico que acompaña la propuesta, demostrando el estado de ruina que el inmueble presenta. El inmueble se encuentra en nivel II.

Revisando la propuesta, y de acuerdo al Decreto 039 de 2016 y sus documentos complementarios, no es posible autorizar un tercer nivel retrasado, sin embargo, la norma habla de poder generar un mezzanine en segundo nivel. Esta solicitud se responderá desde la Dirección Técnica de Cultura y Patrimonio a través de una resolución que negará dicha propuesta.

La Comisión de Patrimonio Arquitectónico analizó la propuesta en primer y segundo nivel, y para una próxima propuesta de construcción de 1er y 2do nivel deberá:

- a. El zócalo deberá ser en cemento champetiado rustico con aplicación de color. Esto deberá ir indicado en el plano.
- b. Las ventanas del primer nivel deberán ser más rectangulares, que cuadradas.
- c. Es necesario acotar el plano de fachada, indicando las medidas de los elementos en madera y detalles menores que puedan dar una mejor lectura del mismo.
- d. Es necesario entregar un plano de integración paisajística con los inmuebles colindantes de los costados oriental y occidental.
- e. De presentar una propuesta de construcción de dos niveles, es fundamental continuar con la pendiente y el nivel que llevan los techos colindantes en los costados oriental y occidental.
- f. Las ventanas del segundo nivel deberán contar con postigos en madera, así en el exterior podrán aplicar los recuadros de vidrio.
- g. Es necesario que indiquen los colores de los elementos en madera de la fachada.
- h. El ventanal situado en el segundo nivel deberá cambiarse por una ventana balcón en madera, del ancho de la misma tipología propuesta en las ventanas laterales”.

Que la Directora Técnica del Municipio de Sonsón, Antioquia, expidió la Resolución No 021 del 25 de junio de 2019, por medio de la cual se niega una intervención sobre un Bien de Interés Cultural.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Sonsón
Progreso



**MUNICIPIO DE SONSON
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

CODIGO: 171.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
marzo de 2016

VERSIÓN: 03

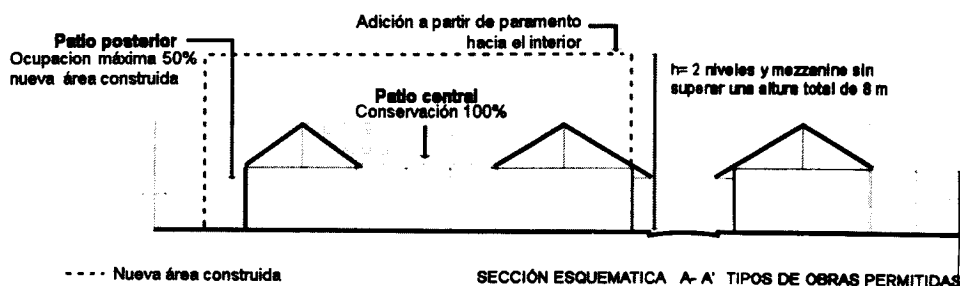
Que el día 25 de junio de 2019 la Dirección de Cultura y Patrimonio expidió la Resolución No 021 de 2019 por medio de la cual se niega una intervención sobre un Bien de Interés Cultural, la cual fue debidamente notificada al Señor Arturo Restrepo Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.831 el 17 de Julio de 2019 y dentro de los términos legales interpone el recurso de reposición.

Teniendo presente lo anterior, este Despacho procede a exponer los siguientes

ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO

Que mediante el Decreto N° 039 del 23 de febrero del 2016, se adoptó el "Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón y su área de influencia PEMP", el cual redelimita la zona afectada como Bien de Interés Cultural y crea los niveles permitidos de intervención.

Que en los documentos técnicos del PEMP, Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Sonsón, determina en su etapa propuesta 2, en su página 204, Conservación Contextual, la intervención permitida:



Que el Artículo 11 de la Ley General de Cultura modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 763 de 2009, al establecer el Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural –BIC-, precisa lo siguiente: "(...) 2. Intervención. *Por intervención se*

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

**Sonsón
Progresá**



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

CODIGO: 171.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
marzo de 2016

VERSIÓN: 03

entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, (...)

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto 763 de 2009 que hoy hace parte del Decreto 1080 de 2015 del Sector Cultura, toda intervención de un BIC, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera afectado la declaratoria.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 039 de febrero 23 de 2016, el municipio de Sonsón es el ente competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Municipal en los niveles II y III, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes.

Que en el caso concreto el Señor Restrepo dentro de su recurso de reposición de fecha del 29 de julio de 2019 bajo radicado 002639, expone lo siguiente:

“Por autorización de la demolición del inmueble por estado ruina pasa automáticamente al nivel III de conservación” (Númeral 3 del comunicado).

A lo anterior, le informo que el inmueble de su propiedad se encuentra catalogado en nivel II (2) de conservación, la modificación que sufra el inmueble no esta sujeta a que cambie o varíe de nivel ya que es la zona donde el bien se encuentre ubicado, igualmente solo el Consejo Departamental de Patrimonio de Antioquia es la Autoridad competente para realizar esta clase de cambios, a través de proyecto que justifique técnicamente dicho cambio, puede aprobarse el cambio de nivel de un inmueble que haga parte de un centro histórico única y exclusivamente con declaratoria y PEMP. (Artículo 5to Modifíquese el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 (literal b)

Así mismo, es de aclarar que las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.10000-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso



**MUNICIPIO DE SONSÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA
DE CULTURA Y PATRIMONIO
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

CODIGO: 171.34.03

FECHA ACTUALIZACION:
Resolución No 032 del 15 de
marzo de 2016

VERSIÓN: 03

manejo de los bienes de interes cultural del ámbito departamental, distrital y municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras que se trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, **previo concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural**, o del Consejo Distrital de Patrimonio en el caso de los distritos. (Cursiva y negrilla fuera de texto).

Que esta Funcionaria delegada de la Máxima Autoridad Municipal y en aplicación a la anterior normatividad, confirmará íntegramente en todas sus partes el acto administrativo recurrido, toda vez, que en la nivel II (2) de Conservación donde se encuentra ubicado el inmueble de propiedad del Señor Arturo Restrepo Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.831, se encuentra afectado a por considerarse parte del Centro Histórico de Sonsón y ser patrimonio arquitectónico y por norma expresa esta prohibido la construcción de tres o más niveles.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Técnica de Cultura y Patrimonio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la Resolución No 021 del Junio 25 de 2019, por medio de la cual se niega una intervención sobre un Bien de Interés Cultural, por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Planeación Municipal y a la Inspección Municipal de Policía, para lo de su competencia.


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido material del presente acto administrativo al Señor Arturo Restrepo Bernal, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.616.831, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 manifestándole

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE CULTURA Y PATRIMONIO COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	CODIGO: 171.34.03
		FECHA ACTUALIZACIÓN: Resolución No 032 del 15 de marzo de 2016
		VERSIÓN: 03

que contra el mismo no procede ningún recurso y en consecuencia se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en Sonsón –Antioquia– a los primeros (08) días del mes de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YURY CARDONA CHICA
 Directora de Cultura y Patrimonio

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Técnico Operativo en Cultura y Patrimonio		12/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

